1349

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

En Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla de Zerdeña de Cordoba, de corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de Bernardo de Rueda natural dela Villa de Salinas de Añana y Vecino dela Ciudad de Ciudad Real, se ocurrió, ante el nuestro Consejo con el Pedimento siguiente =

Exto. Pedim. J. M. D. S. Esteban Peyron y Merino en nombre de Bernardo de Rueda natural dela Villa de Salinas de Añana y Vecino dela Ciudad de Ciud. R.l Provincia dela Mancha, ante V. A. como mas haya lugar digo: Que por S. M. que Dios que se ha espedido a mi parte el Real titulo que exibo para que pueda servir un oficio de Esno. del Numero de la citada Ciudad que le pertenece perpetuo por juro de heredad, y concurriendo en mi parte los requisitos que son necesarios para el uso y ejercicio dela espresada Esnia segun se acredita dela Partida de Bautismo, informacion de limpieza certificacion de practica, y otra de haber servido desde el año de mil ochoc.s nueve hasta la conclusion dela Guerra en Clase de practicante de

Farmacia en los Hospitales dela division de
Yberia de que fue Comandante General Dn
Franco Tomas de Longa que equivale á
la conducta politica observada durante
el Govierno intruso, por lo que Supp.co á
V. A. que habiendo por Exivido el citado titulo
y por presentados los demas documentos se sirva
admitir á mi parte á examen de Escribano p.a
el uso y ejercicio del expresado oficio y hallandole
habil y suficiente, mandarsele espida la pro-
vision de aprovacion correspond.te en lo que recibira
la mas Singular mrd. &. Esteban Peyron y Me-
rino = Y visto por los del Nuestro Consejo con el
Real titulo que se refiere espedido á su fabor con
fecha en Palacio á diez y nuebe de diciembre
del año ultimo de mil ochocientos diez y nuebe
y original acompaña á esta nuestra Carta los de-
mas documentos presentados y lo espuesto en inteli-
gencia de todo por el Nuestro Fiscal por decreto
que proveyeron en cinco de este mes, mandaron
que mediante haber entrado á examen el no-
minado Bernardo de Rueda y hallandosele habil
sele diese el despacho correspondiente para el uso de
la Escribania del Num.o que espresaba con arreglo
al R.l titulo presentado y conforme á lo resuelto se
espide esta nuestra Carta por la qual concedemos
licencia y facultad al mencionado Bern.do de Rueda p.a q.e
en conformidad del referido Real titulo pueda usar
y ejercer la citada Escribania del Numero dela re-
ferida Ciudad de Ciudad Real en lugar de Antonio
Laureano dela Cueva segun y en la forma que en el
se previene, y le mandamos que en todas las Escrit.as
autos y demas instrum.tos que ante el pasaren y se



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

otorgaren use del Signo tal como este: Aqui el signo: Y que tenga obligacion de prevenir en todos los que otorgare dela naturaleza de Compras, Censos, tributos, y otros de esta Clase, se tome la razon de ellos en el oficio de Ypotecas que se mandó establecer en todas las Cabezas de Partido del Reyno al cargo de sus Esnos de Ayuntamiento por la Real pragmatica Sancion de treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, bajo las penas en ella impuestas y asi mismo mandamos ala Justicia de Ayto. dela citada Ciudad Real, que siendoles presentada esta Nuestra Carta, ó con ella requeridos, hayan, tengan, y recivan a dicho Bernardo de Rueda p. tal Esno del Numero de ella, y no le impidan, ni embaracen el uso y ejercicio deste oficio con ningun pretesto ni motibo; Que asi es nuestra voluntad: Y de esta Nuestra Carta se ha de tomar razon en la Contaduria gener.l de recaudacion del credito publico por quien se espresara la la cantidad q.e se hubiere satisfecho por esta gracia, sin cuya circunstancia mandamos no se admita cumplim.to este titulo por estar asi resuelto por nuestra R.l Persona, y prevenimos que por nota dela Esnia de Gobierno del Nuestro Consejo puesta en el Esped.te de que dimana este Despacho se espresa que dho Interesado Bernardo de Rueda no debe Cantidad alguna al derecho dela media annata por

ser oficio antiguo, creado y perpetuado antes de
la imposicion del estado derecho = Dada en
Madrid á ocho de Febro de mil ochoc.s veinte =
El duque del Infantado = D. Ramon Lopez
Pelegrin = D. Fran.co Xavier Adell = D.n Jose Caba-
nilles = D. Tadeo Soler = Yo D. Cosme de Miguel
Garcia Esno de Camara del Rey Nuestro Señor
la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de
su Consejo = Hay una Rubrica = Por el Secretario D.n
Bartolome Muñoz = Hay otra Rubrica = Reg.da Aqui-
lino Escudero = Hay un Real Sello = Teniente Canciller
mayor Aquilino Escudero = hay una Rubrica = Se-
cretario Muñoz = Titulo de Escribano del Numero
de la Ciudad de Ciudad Real á fabor de Bern.do de Rueda
Vecino de ella en la forma que se manda = Just.a =
Corregida = hay una rubrica ——————
Tomese razon en la contad.a pral de escaud.on del Credito
publico donde consta haber satisfecho este interesado
por dicha gracia, la cantidad de ciento sesenta r.s v.n
Madrid once de Febrero de mil ochocientos veinte = S.e
folio quince = Sin dros = hay una rubrica = Por habi-
litacion = Jose de Garay ——————

Concuerda con su orig.l que á este efecto me ha sido exivido
por D.n Bernardo Rueda á quien lo devolvi y por su Recibo
firma. Y para que conste en fe de ello yo Jose Antonio
Jordan Esno de S.M. publico num.o de esta Ciudad Real doy
el presente que signo y firmo en ella á quince de
Julio de mil ochoz.s veinte y ocho

R.V.

Bern.do de Rueda

Jose Ant.o Jordan